



Superintendencia
de Compañías

82.466

RESOLUCION No. DF-G-2008-0081
ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO

CONSIDERANDO :

- QUE en ejercicio de la facultad conferida por la Ley, la Superintendencia de Compañías demandó la cancelación de los títulos de crédito Nos. 595223-1999D, 636005-2000P y 674095-2001P, por concepto de las CONTRIBUCIONES adeudadas por la Compañía GALOTI S. A., la misma que a través del Ingeniero Alberto Cucalón Castro, en su calidad de Representante Legal ha presentado la solicitud razonada para que se les conceda facilidades para el pago de los valores determinados en los antes mencionados títulos de crédito;
- QUE la petición formulada por la citada compañía, mediante comunicación recibida en marzo 05 del 2008, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 119 y 152 del Código Tributario Codificado, en concordancia con el Artículo Décimo del "Reglamento Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva por parte de la Superintendencia de Compañías";
- QUE la compañía solicitante ha abonado la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA**, equivalente a la cuota inicial del monto total de la deuda, según se desprende de los comprobantes de depósito bancario Nos. 104413 y 150012 en marzo 4 y 5 del 2008, respectivamente;
- QUE es deber de la Superintendencia de Compañías ayudar y facilitar la gestión administrativa y financiera de las compañías sujetas a su control;
- QUE la Delegada de Coactivas-Jefe, mediante Memorando No. SC-ICG-DF-SF-SC-2008-268 de marzo 31 de 2008, ha emitido informe favorable para conceder facilidades de pago una vez que ha comprobado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para la continuación del trámite; y,
- EN uso de las atribuciones conferidas por el Art. 153 del Código Tributario Codificado y Artículo Duodécimo de la Resolución PYP-2005-133 de octubre 17 de 2005, publicada en el Registro Oficial No. 147 de noviembre 17 de 2005;

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de facilidades de pago propuesta por la compañía GALOTI S. A., concediéndole el plazo de seis meses para la cancelación del saldo adeudado por **OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y sus respectivos intereses por los valores establecidos en la tabla de Amortización emitida mediante Memorandum No. SC-DF-SF-CYM-2008-426, suscrito por el Jefe de Contribuciones, que forma parte de esta Resolución por los títulos de crédito Nos. 595223-1999D, 636005-2000P y 674095-2001P, por concepto de las contribuciones de los años 1999, 2000 y 2001 provisional;

En el caso de que, por disposición legal se determinen nuevas tasas de interés, éstos serán reliquidados junto con las cuotas de amortización pendientes de pago;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que, si la compañía entra en mora por más de ocho días en el pago de una de las cuotas, de inmediato se continuará con la acción coactiva pertinente;

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución a la Delegada de Coactivas-Jefe de la Intendencia de Compañías de Guayaquil.

NOTIFÍQUESE.- Dada y firmada en la Intendencia de Compañías de Guayaquil, a **3 ABR. 2008**,

ING. HUGO ALVARADO ANDRADE
SUBDIRECTOR FINANCIERO

Exp. 82466
LBL/Erica



Superintendencia
de Compañías ----

MEMORANDUM No.SC-DF-SF-CYM-2008- 426
TABLA DE AMORTIZACION DE LA COMPAÑÍA
GALOTI S A
EXPEDIENTE 82466

<u>T/C</u>	<u>CONTRIBUCION</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
595223-1999D	184,71	237,56	422,27
636005-2000P	184,71	176,07	360,78
674095-2001P	184,71	143,82	328,53
	<u>554,13</u>	<u>557,45</u>	<u>1.111,58</u>
CUOTA INICIAL: P D 104413 DEL 04/03/2008			-220,83
P D 150012 DEL 05/03/2008			-7,50
			<u>883,25</u>
PLAZO: 6 MESES			/6
VALOR DEL DIVIDENDO			<u>147,20</u>

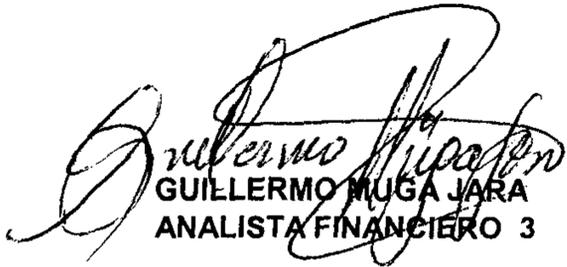
<u>FECHA</u>	<u>DIVIDENDO</u>	<u>INTERES</u>	<u>TOTAL</u>
Abr-08	147,20	11,82	159,02
May-08	147,20	9,85	157,05
Jun-08	147,20	7,88	155,08
Jul-08	147,20	5,91	153,11
Ago-08	147,20	3,94	151,14
Sep-08	147,25	1,97	149,22
	<u>883,25</u>	<u>41,37</u>	<u>924,62</u>

MULTA : LA CIA NO TIENE DEUDA POR ESTE RUBRO

NOTA: LA PRESENTE TABLA DE AMORTIZACION ESTA SUJETA A RELIQUIDACION DE LOS INTERESES, DE ACUERDO A LAS REGULACIONES QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR EL PRESENTE CONVENIO NO INCLUYE LAS CONTRIBUCIONES DE LOS AÑOS 2000 AL 2007 LA EMPRESA SE ENCUENTRA EN ESTADO DE DISOLUCION - LIQUIDACION OFICIO INSCRITO EN EL REGISTRO MERCANTIL

ATENTAMENTE


GUSTAVO ICAZA DIAZ
JEFE DE CONTRIBUCIONES


GUILLERMO MUGA JARA
ANALISTA FINANCIERO 3